

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00

Por tres meses .....15'00

Por seis meses .....30'00

Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo haberlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Obras Públicas

Concurso de destajo

4925

Por error sufrido en este anuncio publicado el día 29 de marzo de 1949, se publica éste que anula el anterior.

Hasta las trece horas del día once de abril próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajos, para ejecución de las obras siguientes:

Primer destajo:

Obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado de la Carretera Nacional de Logroño a Vigo, kilómetros 41 al 44'720. Importe del presupuesto: 89.250'67 pesetas. Importe de la fianza provisional: 1.785'00 pesetas. Cantidad de alquitrán fillerizado necesario: 25.000 kilogramos.

Segundo destajo:

Obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado de la Carretera Nacional de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Zaragoza) kilómetros 45 al 48. Importe del presupuesto: 89.789'00 pesetas. Importe de la fianza provisional: 1.796'00 pesetas. Cantidad de alquitrán fillerizado necesario: 25.000 kilogramos.

Tercer destajo:

Obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado de la Carretera Nacional de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Cabañas de Virtus) kilómetros 13, 15, 16 y 17. Importe del presupuesto: 89.975'85 pesetas. Importe de la fianza provisional: 1.800'00 pesetas. Cantidad de alquitrán fillerizado necesario: 25.000 Kgs.

Cuarto destajo:

Obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado de la Carretera Nacional de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (Trozo de Soria a Logroño), kilómetros 319 al 322. Importe del presupuesto: 90.732'34 Importe de la fianza provisional: 1.815'00 pesetas. Cantidad de alquitrán fillerizado necesario: 25.000 kilogramos.

Las obras deberán quedar terminadas antes del día 30 de septiembre del año actual.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativos, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 12 de abril, a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1.947, (Boletín Oficial de 3 de diciembre de 1.947) los destajistas de las obras, depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura el 4 por 100 del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe, el 1 por 100, se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por 100, como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1.940.

Cada proposición, se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirse no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apart. 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1.932, que regula el procedimiento de destajo en las obras que se ejecuten por administración.

Como la Jefatura dispone del alquitrán fillerizado necesario para la ejecución de las obras, el licitador hará constar en la proposición, que se compromete a su abono, con arreglo a las facturas de la Casa suministradora.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1.929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1.932; Instrucción de 27 de febrero de 1.932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; La Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1.938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1.940; la de 18 de julio de 1.940, sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1.946, sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general, se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obliga-

dos al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1.923 (Gaceta del 13).

Logroño, 26 de marzo de 1949.

El Ingeniero Jefe,

Firmado: José R. Carracedo

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de.....  
..... provincia de..... según  
cédula personal número..... entera-  
do del anuncio publicado en el BO-  
LETIN OFICIAL de esta provin-  
cia, de fecha..... del mes.....  
y de las condiciones y requisitos  
que se exigen para la adjudicación  
de concurso de destajo de las obras  
de..... (provincia de Logroño)  
se comprometo a tomar cargo la ejecu-  
ción de las mismas, con estricta  
sujeción a los expresados requisitos  
de..... (en letra) pesetas.

El proponente se compromete al abono del alquitrán fillerizado que le proporciona la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, con arreglo a las facturas de las Casas suministradoras.

Asimismo declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1.932; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1.932; Instrucción del 27 de febrero de 1.932; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1.938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1.940; la de 18 de julio de 1.940, sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1.946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general, se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1.923.

Fecha y firma

ANUNCIO

4903

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros noventa y cinco (95) al ciento uno (101) y del ciento veinte (120) al ciento veinticinco (125) de la Carretera Comarcal C-113 de Salas de los Infantes a Cenicero

por Nájera, (Trozo de Lerma a la Estación de San Asensio), ejecutadas por el Contratista don Melquiades Velilla Fuentes, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas la reclamaciones que hubiere contra el Contratista por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras, ante los Juzgados Municipales de Mansilla, Viniegra de Abajo, Anguiano y Bobadilla en virtud de lo dispuesto en las RR. OO de 9 de Marzo y 31 de Julio de 1.919 en el improrrogable plazo de (30) días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los Juzgados enviarán oficio a sus respectivas Alcaldías, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, las cuales extenderán la correspondiente certificación que enviarán a la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado. Si transcurrido este plazo no se envía dicha certificación, se entenderán que no existe reclamación alguna.

Logroño, 21 de Marzo de 1949.

El Ingeniero Jefe,

Firmado: José R. Carracedo

Ayuntamiento de Logroño

4950

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada en primera convocatoria el día 22 del actual, a la que asistieron quince miembros de los dieciséis que en la actualidad integran de hecho y de derecho la Corporación, acordó, por unanimidad de todos los señores concurrentes, aprobar íntegramente el Contrato de préstamo hipotecario a otorgar entre el excelentísimo Ayuntamiento y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por un importe total de 3.320.274'09 pesetas, con intereses del 4 por 100 anual, pagaderos por trimestres vencidos, contra certificaciones de obra libradas por el señor Arquitecto municipal director de la misma, para amortizar en treinta años a partir de 1 de enero de 1954 mediante anualidades de 212.537'25 pesetas por trimestres vencidos, con la garantía específica de primera hipoteca a favor de la citada Caja de Ahorros sobre la finca propiedad del Ayuntamiento en que se construye la obra y edificaciones a ejecutar

de un Grupo de 154 Viviendas Protegidas en término de «Las Gaunas» según proyecto redactado por el Arquitecto Jefe municipal D. Luis González Gutiérrez, conforme al presupuesto reformado suscrito por el mismo, aprobado todo ello por el Instituto Nacional de la Vivienda en Orden de 26 de Septiembre de 1946 modificatoria de la de 14 de Junio de 1945.

El citado importe del préstamo, de 3.320.274'09 pesetas, se destinará a cubrir la partida correspondiente del Presupuesto extraordinario número uno de 1945. Y para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 331 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, y por el Decreto de 25 de marzo de 1938, el acuerdo plenario reseñado queda expuesto al público, a efectos reglamentarios por término de 15 días hábiles inmediatamente siguientes al de aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la Intervención municipal y a las horas de diez a doce; y durante el mismo término, a las horas citadas y en la dependencia que se indica, queda asimismo abierta información pública con referencia al repetido acuerdo, pudiendo acudir a ella bien ante el Excmo. señor Gobernador civil, bien ante el excelentísimo Ayuntamiento, mediante escrito que se presentará l por duplicado, solamente las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones y Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radiante en este término municipal, debiendo formularse los escritos que se consideren procedentes, dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 28 de marzo 1949.

El Alcalde,

Firmado: Julio Permas

## Delegación de Hacienda

### Servicio de Amillaramiento

#### ANUNCIO

4933

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas Periciales y contribuyentes en general por rústica y pecuaria de los pueblos que a continuación se relacionan, que a partir del día 30 de marzo de actual, darán comienzo los trabajos encaminados a la depuración de los repartimientos de rústica y pecuaria, e investigación de la riqueza oculta por haber omitido el contribuyente la declaración de la misma o haberlo hecho con inexactitud, realizándose por investigaciones individuales, recordando esta Inspección a los Ayuntamientos y Juntas Periciales la obligación que tienen de colaborar y facilitar dichos trabajos, si quieren conservar los derechos y participaciones que les concede la Ley de 26 de septiembre de 1941: en su Artículo 6.º, todo ello de acuerdo con las normas establecidas en 21 de diciembre de 1946 y demás disposiciones dictadas al efecto.

Investigaciones individuales.

Partido Judicial de Alfaro.— Alfaro.

Partido Judicial de Arnedo.— Corera, El Redal, Galilea, Herce y Tudelilla.

Partido Judicial de Calahorra.— Alcanadre, Ausejo, Autol, Calahorra y Pradejón.

Partido Judicial de Cervera del Río Alhama.— Aguilar, Cervera, Grávalos, e Igea.

Partido Judicial de Haro.— Abalos, Anguciana, Briones, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cellorigo, Cihuri, Cuzcurrita, Fonca, Fonzaleche, Galbarruli, Haro, Ochánduri, Rodezno, Sajazara, San Asensio, San Vicente de la Sonsierra, Treviana y Zarratón.

Partido Judicial de Logroño.— Cenicero, Fuenmayor, Logroño, Navarrete y Viguera.

Partido Judicial de Nájera.— Anguiano, Badarán, Baños de Río Tobía, Manjarres, y Villar de Torre.

Partido Judicial de Santo Domingo de la Calzada.— Bañares, Baños de Rioja, Ezcaray, Grañón, Herramélluri, Ojacastro, Santo Domingo, Santurde, Villalobar y Zorraquín.

Logroño 28 de Marzo de 1949. El Inspector de Amillaramiento.

## Audlencia Territorial de Burgos

—o—

### Juzgado de 1.ª Instancia de Haro

4935

RELACION de los solicitantes al cargo de Juez de Paz de Rodezno, cuyas instancias han sido presentadas dentro del término legal, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 24 de mayo de 1945, insertándose en el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, según determina el artículo 76 de dicho Decreto, a fin de que en el término de diez días siguientes, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquellos, las que en su caso serán presentadas ante este Juzgado.

Jesús Palacios Ruiz, de 30 años Rodezno.

Cándido Nanclares Cárcamo, de 64 años, id.

Fermín Arnaez Canta, de 36 años, id.

Emigio Justo Ibáñez Ruiz, de 43 años id.

Félix Ruiz Aguillo, 44 años, id.

Avelino Corral Ruiz, de 30 años, id.

Emilio Palacios Bañuelos, de 58 años, id.

Haro, 21 de marzo de 1949. El Juez de 1.ª Instancia,

## Comisaria General de Abastecimiento y Transporte

—o—

4940

De conformidad con el telegrama número 8039, de la Comisión para el Comercio de Almendra y Avellana, queda ampliado el plazo para la presentación de las Declaraciones de existencias de productores, hasta el 30 del próximo mes de Junio.

Lo que me complace en dar traslado para general conocimiento de los interesados.

### Reservistas de la Circular 659

4939

Por disposición de la Superioridad, se advierte a los beneficiarios de derechos de reserva solicitados al amparo de la aludida Circular, que las documentaciones relativas a solicitud de adju-

dicación de los productos reservados en la campaña 1948 49, han de tener entrada en esta Delegación Provincial Negociado Reservas, antes del día 20 del próximo mes de abril, en la inteligencia de que de no efectuarlo no se hace responsable la Comisaria General de los perjuicios que pudieren derivarse para los interesados.

Lo que se hace público para especial conocimiento de los afectados.

Logroño 29 de Marzo de 1949

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gamero

## Hermanidad Sindical de Labradores

—o—

4938

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores de Alfaro:

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Aguas y para proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos se convoca a todos los agricultores y demás interesados, regantes del Canal de Lodosa en el término de Cáscaras de Cofin, a la Junta General que para dicho objeto tendrá lugar en los locales de la Hermanidad, el día 24 de abril, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Alfaro, 22 de marzo de 1949

El Jefe de la Hermanidad,

## RECOMPENSAS

—o—

### Medallas de Sufrimiento por la Patria

—o—

4934

En atención a que numerosos heridos y prisioneros de guerra, singularmente individuos de tropa, por ignorancia de sus derechos dejaron de solicitar la Medalla de Sufrimientos por la Patria a que eran acreedores, o formularon la petición fuera del término establecido, se concede por una sola vez un plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, para que puedan cursar la petición de la citada Medalla los que se encuentren en las referidas condiciones, tanto para los que fueron heridos o prisioneros en acciones y hechos de guerra de la Liberación Nacional, como en los declarados como tales, a partir de 18 de julio de 1935, quedando entendido que sólo disfrutará de esta gracia los incurridos en el apartado a) del artículo 6.º (prisioneros) y en el a) del art. 5.º (heridos) del Reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria aprobado en 11 de marzo de 1.941 (D. O. n.º 59).

La nueva solicitud dentro del plazo de tres meses, deberán promoverla no sólo los que hasta la fecha no lo hubiesen hecho, sino aquellos a quienes se les hubiera desestimado otra, u otras anteriores, por haber sido hechas fuera del término reglamentario.

Las pensiones anexas a la Medalla que tengan carácter temporal o vitalicio empezarán a surtir efectos administrativos desde 1.º de abril de 1.949; las que no tengan tal carácter se computará su cuantía con arreglo a lo preceptuado en el vigente y citado Reglamento.

## Administración de Justicia

—o—

EDICTO

4932

Don Joaquín Garnica Grijalba, Juez Comarcal de la Ciudad de Haro y su Comarca.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada en el día de hoy en el proceso de cognición promovido por Frutos Retana Ortega, representado por el Pror. Sr. Estefanía contra Isabel Crespo López, representada por el Procurador Sr. Belgado, sobre división de comunidad de bienes, se acordó sacar a pública subasta por segunda vez por término de veinte días y con el veinticinco por ciento de rebaja, la siguiente finca urbana:

Casa, sita en la Villa de San Asensio y su calle de la Barrera, sin número, que consta de planta baja, una piso y un desván; con una corraliza, que linda de una de sus partes con la finca de doncha entrando Antonio Padilla; izquierda, Pablo Abalos; espalda, Narciso García y frente la calle de su situación. No tiene cargas. Basada en cincuenta mil quinientos noventa y tres pesetas.

El acto de remate se celebrará el día siete del próximo mes de Mayo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Siervas de Jesús y no se admitirán posturas que no cubran el ciento y cinco por ciento del valor del inmueble, grupo de tasación, y sin que previamente se haga la consignación por lo menos del 10 por 100 del valor del referido inmueble. Los autos y documentación de dicha finca se encuentran en la Secretaría de este Juzgado donde pueden ser examinados por los que interesen tomar parte en la subasta.

Dado en Haro a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

## Anuncios Oficiales

—o—

EDICTO

4922

D. Justiniano, Bartolomé Hernández Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villalobar de Rioja.

Hace saber: Que a fin de proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este Municipio, todos los que hayan tenido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de claraciones de alta acompañadas de los quince días, las correspondientes documentos justificativos de las mismas, en los que se acredite la procedencia y tener satisfechos los Derechos Reales, y aquellas debidamente reintegradas sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán aquellas admitidas.

Villalobar de Rioja a 25 marzo 1949.

El Alcalde,

Imprenta Provincial